



## ASAMBLEA — 37º PERÍODO DE SESIONES

### COMITÉ EJECUTIVO

#### Cuestión 16: Cooperación con órganos regionales

#### COOPERACIÓN CON ORGANIZACIONES REGIONALES Y ORGANISMOS REGIONALES DE AVIACIÓN CIVIL

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

#### RESUMEN

En 2008, las conclusiones a las que se llegó en el Simposio CE/OACI (Montreal, 10-11 de abril de 2008) y en el Simposio de transporte aéreo de la OACI (Abuja, 28-30 de abril de 2008) indicaban la necesidad de contar con una política de la OACI relacionada con la cooperación regional a fin de proporcionar mejor orientación y asistencia a los Estados miembros para que desempeñen las responsabilidades que les incumben en virtud del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* y los Objetivos estratégicos de la OACI y para utilizar más eficientemente los recursos en beneficio de los Estados.

El Consejo, en su 186º período de sesiones, encargó a un grupo multidisciplinario integrado por Representantes en el Consejo y miembros de la Secretaría que elaboraran una política de la OACI sobre cooperación regional, un marco de cooperación y varios modelos de cooperación que se adaptarían a las características propias de las organizaciones regionales y los organismos regionales de aviación civil. Después de la presentación del informe del Grupo, en octubre de 2009, durante su 188º período de sesiones, el Consejo adoptó la política y el marco de cooperación regional (presentados en los **Apéndices A y B**, respectivamente) que están basados en los Objetivos estratégicos de la OACI y las declaraciones sobre su misión y visión así, como en los elementos pertinentes del Plan de actividades de la Organización. El Consejo encargó al Secretario General que elaborara un plan de acción para su aplicación y promoción y que informara al Consejo periódicamente.

**Decisión de la Asamblea:** Se invita a la Asamblea a que adopte la Resolución que figura en el **Apéndice C** de la presente nota.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con todos los Objetivos estratégicos.
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se requieren recursos adicionales.
<i>Referencias:</i>	<i>Convenio sobre Aviación Civil Internacional</i> (Doc 7300/9) <i>Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 28 de septiembre de 2007)</i> (Doc 9902)

## 1. LOS FUNDAMENTOS DE LA COOPERACIÓN REGIONAL

1.1 La cooperación es inherente a los fines y objetivos de la Organización y refleja su *modus operandi*.

1.2 En el Artículo 55, inciso a) del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* se estipula que, cuando sea conveniente y lo aconseje la experiencia, el Consejo puede crear comisiones subordinadas de transporte aéreo sobre base regional o de otro modo y designar grupos de Estados o líneas aéreas con los cuales, o por su conducto, pueda tratar para facilitar la realización de los fines del Convenio.

1.3 Ya existen varios instrumentos que alientan e impulsan tanto a la OACI como a los organismos regionales de aviación civil a proseguir con el establecimiento de una cooperación colectiva con miras a lograr metas comunes. La Resolución A1-10 de la Asamblea de la OACI, que fue adoptada en la primera Asamblea, celebrada en 1947 y que todavía está vigente, autoriza al Consejo para que, siempre que sea factible, formule planes apropiados con organizaciones internacionales públicas cuyas actividades afectan la aviación civil internacional.

1.4 En la Resolución A27-17, concerniente a la relación entre la OACI y los organismos regionales de aviación civil se estipula, entre otras cosas, que la OACI apoye la labor y las actividades de todo organismo regional existente o futuro de aviación civil y se encarga al Consejo que concierte con cada organismo regional de aviación civil los correspondientes acuerdos de trabajo.

1.5 La relación de la OACI con las organizaciones regionales tales como la Unión Africana (UA) y la Unión Europea (UE) son ejemplos típicos de la tradicional cooperación que existe entre un organismo especializado de las Naciones Unidas y tales organizaciones, que consiste en una cooperación de índole general, sin un arreglo o acuerdo oficial en el que se especifiquen los detalles. En relación con los organismos regionales de aviación civil tales como la Comisión Árabe de Aviación Civil (CAAC), la Comisión Africana de Aviación Civil (CAFAC), la Conferencia Europea de Aviación Civil (CEAC) y la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), existe un historial de arreglos y cooperación específicos, los cuales han contribuido a los fines y objetivos de la Organización. Sin embargo, ya han cumplido su propósito y con el transcurso del tiempo, es oportuno que la OACI introduzca nuevas herramientas de cooperación.

## 2. COOPERACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES REGIONALES Y LOS ORGANISMOS REGIONALES DE AVIACIÓN CIVIL

2.1 En la política de la OACI sobre cooperación regional se definen sus principios subyacentes, así como sus objetivos y los requisitos para su aplicación. Además, en dicha política se disponen las medidas que deben adoptarse para fortalecer la cooperación y se sugieren medios para su aplicación. Esto se explica en detalle en el **Apéndice A**.

2.2 En el marco de cooperación regional se describe la esencia de un plan de acción estratégico que deberá desarrollar la OACI. El objetivo de este plan es formular y poner en práctica actividades de cooperación regional para fortalecer la función de la OACI como foro mundial de la aviación civil internacional, así como reforzar las actividades regionales que la OACI realiza con las organizaciones regionales y los organismos regionales de aviación civil y gestionar la relación que mantiene con los mismos.

2.3 Dentro de los parámetros antes descritos, la OACI, bajo la dirección del Secretario General, ha emprendido una serie de iniciativas para ayudar a desarrollar las organizaciones regionales y

los organismos regionales de aviación civil y facilitar su contribución a las actividades de la OACI. Como primera medida a este respecto, la OACI ha proporcionado mejor orientación y asistencia promoviendo la cooperación regional por medio de acuerdos de cooperación concertados entre la OACI y las organizaciones regionales y los organismos regionales de aviación civil.

2.4 En respuesta a una solicitud del Consejo, el Secretario ha iniciado un plan de acción que tiene como objetivo suscribir acuerdos clave, el 27 de septiembre de 2010, con dos organizaciones regionales, la Unión Africana y la Unión Europea, y los organismos regionales de aviación civil: CAAC, CAFAC, CEAC y CLAC. En un plazo más largo, se procurara establecer contacto con otros organismos interesados en forjar relaciones formales y una cooperación más estrecha con la OACI.

2.5 Estos arreglos también ayudarán a los Estados a armonizar sus reglamentos, requisitos y procedimientos operacionales basándose en las normas y métodos recomendados (SARPS) de la OACI; explorar oportunidades para reforzar los enlaces con las bases de datos de otras organizaciones y organismos regionales de aviación civil (cuando corresponda) con miras a complementar y compartir las bases de datos existentes de la Organización; establecer mejores mecanismos de consulta y cooperación que incluya el intercambio electrónico de información; crear sinergia entre la OACI y cada uno de los organismos regionales de aviación civil a fin de asegurar que todos ejecuten un programa de actividades estructurado y compartido, evitando así la duplicación de esfuerzos.

2.6 En el marco se describe en detalle la forma de elaborar y ejecutar el plan de acción estratégico de conformidad con los elementos aplicables del Plan de actividades de la OACI. Asimismo, en él se establecen siete iniciativas estratégicas para dicho plan con miras a garantizar que se cubran todas las áreas de cooperación regional. En el **Apéndice B** se explica en detalle el plan de acción estratégico.

2.7 En la práctica, la cooperación de la OACI con las organizaciones regionales y los organismos regionales de aviación civil se basará en las necesidades colectivas de los Estados en cada una de las regiones, pero tendrá los siguientes objetivos comunes: reconocer la necesidad de que los Estados apliquen en mayor grado la política de la OACI; crear más conciencia entre los Estados sobre la función y el propósito de la OACI; establecer un equilibrio entre los usuarios y los proveedores de servicios en relación con la aplicación de la política de la OACI; lograr una cooperación sistémica y sinérgica en torno a cuestiones tales como la seguridad operacional, la seguridad de la aviación, la protección del medio ambiente; la gestión del tránsito aéreo y otras cuestiones relevantes para cada región; implantar eficazmente una gobernanza regional; comprender las funciones de los Estados y de los organismos regionales de aviación civil y planificar programas de manera coordinada entre la OACI y los organismos regionales de aviación civil; y beneficiarse mutuamente de las competencias y conocimientos de ambos.

### 3. **APLICACIÓN**

3.1 La OACI supervisará la aplicación y el progreso realizado en relación con los arreglos, y el Secretario General informará regularmente al Consejo sobre el avance logrado. También se presentará un informe a este respecto al próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea.

-----

## APÉNDICE A

### POLÍTICA DE LA OACI SOBRE COOPERACIÓN REGIONAL

#### POLÍTICA

La OACI está comprometida a dar a los Estados contratantes asistencia, asesoramiento y, en la medida de lo posible, cualquier otra forma de apoyo en aspectos técnicos y de definición de políticas relacionados con la aviación civil internacional para que desempeñen sus responsabilidades de conformidad con el *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* y los Objetivos estratégicos de la OACI. La Organización promoverá la cooperación regional a través de asociaciones estrechas con los organismos regionales de aviación civil y las organizaciones regionales.

Al aplicar esta política, la OACI aprovechará al máximo sus recursos en la Sede y sus Oficinas regionales y aplicará los principios enunciados en las Resoluciones de la Asamblea, las orientaciones y las políticas de la OACI que resulten pertinentes.

Toda la responsabilidad de la aplicación y evolución continua de esta política recaerá en el Secretario General de la OACI.

Esta política se incorporará en el lugar de trabajo de la OACI mediante el Plan de actividades de la Organización.

#### 1. PREÁMBULO

1.1 La Política de la OACI sobre cooperación regional se desarrolló en respuesta a una solicitud del Consejo de la OACI formulada en su 187° período de sesiones para que el grupo multidisciplinario, integrado por miembros de la Secretaría y Representantes en el Consejo y establecido, a petición de este último, durante su 186° período de sesiones, desarrollara una política de la OACI sobre cooperación regional, un marco de cooperación y varios modelos de cooperación que se adaptarían a las características propias de los organismos regionales de aviación civil y las organizaciones regionales, y presentara dicha documentación al Consejo.

1.2 La solicitud del Consejo se derivó de las conclusiones a las que se llegó en el Simposio CE/OACI que se celebró en Montreal del 10 al 11 de abril de 2008 y en el Simposio de transporte aéreo de la OACI que tuvo lugar en Abuja del 28 al 30 de abril de 2008. Algunas de las conclusiones de estos eventos fueron que los organismos regionales de aviación civil constituyen una realidad positiva y que puede observarse una tendencia clara hacia una gobernanza más regional. En los simposios también se destacó la necesidad de contar con asistencia y una política de la OACI en el campo de la cooperación regional observando, al mismo tiempo, que la OACI debería proporcionar mejor orientación y asistencia, a fin de lograr armonizar, a nivel nacional, los reglamentos, requisitos y procedimientos operacionales, con la intención de garantizar una aplicación uniforme de las normas y métodos recomendados (SARPS).

1.3 Esta política conduce a acoger principios de cooperación con organismos regionales de aviación civil y organizaciones regionales, según convenga, en áreas técnicas y/o de definición de políticas de la aviación civil internacional, con el propósito de facilitar el desarrollo de infraestructura de aviación civil, la aplicación de los SARPS y de las políticas de la OACI.

## 2. PRINCIPIOS

2.1 Esta política se dirige a promover la cooperación aplicando ampliamente las mejores prácticas y utilizando mejor las capacidades y recursos existentes en las regiones para mejorar los servicios y aprovechar al máximo los recursos, teniendo en cuenta los diferentes niveles de competencia que existen en los Estados. Esta política también considera las disposiciones pertinentes del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Convenio de Chicago) y las Resoluciones de la Asamblea de la OACI pertinentes. Resulta vital para la OACI que esta política permita a los Estados comprender las políticas de la OACI y aplicar los SARPS; identificar las oportunidades actuales de cooperación subregional y apoyar a organismos potenciales para formar nuevas asociaciones; asesorar sobre la creación de capacidades; evaluar las lagunas en el conocimiento y en las capacidades para cumplir los requisitos; y mejorar las prácticas existentes.

2.2 Esta política se aplica a la cooperación en asuntos técnicos y/o de definición de políticas, según convenga, con organismos técnicos (como la CAAC, la CAFAC, la CLAC y las organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional), así como entre la OACI y las organizaciones regionales (como la Unión Africana y la Unión Europea)<sup>1</sup>.

2.3 Las Oficinas regionales de la OACI constituyen importantes medios para aplicar esta política. Por lo tanto, en sus aportaciones a la planificación estratégica, estas oficinas deben tener en cuenta las necesidades y oportunidades regionales de cooperación con los organismos regionales de aviación civil, las organizaciones regionales y otros interesados, con la intención de asistir a los Estados en garantizar la armonización del cumplimiento de las políticas de la OACI.

2.4 Aunque la OACI promueve las actividades de los Estados, los organismos regionales de aviación civil y las organizaciones regionales facilitando, entre otros, el desarrollo de la infraestructura de aviación civil y la aplicación de los SARPS y de las políticas de la OACI, son los Estados, en última instancia, los responsables de sus obligaciones contraídas en el marco del Convenio de Chicago, a pesar de cualquier arreglo al que puedan llegar los Estados con sus organismos regionales de aviación civil y organizaciones regionales.

## 3. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

3.1 El objetivo principal de esta política es evitar que se dupliquen esfuerzos y lograr armonizar, en todas las regiones, las mejoras introducidas en las áreas técnicas y/o de definición de políticas, cubriendo la necesidad de:

- a) fortalecer la cooperación entre la OACI, los organismos regionales de aviación civil y las organizaciones regionales;
- b) garantizar la disponibilidad de conocimiento especializado y recursos apropiados para desarrollar infraestructura de aviación y llevar a cabo funciones de vigilancia;

---

<sup>1</sup> Para los fines que persigue esta nota, las organizaciones regionales son agrupaciones de Estados que se identifican en forma colectiva y en el terreno político y/o geográfico con el propósito de unificar sus esfuerzos para lograr el desarrollo de una región o subregión. La Unión Africana y la Unión Europea son ejemplos de organizaciones regionales. Los organismos regionales de aviación civil son entidades especializadas de dichas agrupaciones que se ocupan de cuestiones de la aviación. La Comisión Africana de Aviación Civil (CAFAC), que es una entidad especializada de la Unión Africana en el campo de la aviación, es un ejemplo de organismo regional de aviación civil. Entre estos organismos figuran la CAFAC, la CAAC, la CEAC y la CLAC, así como otros organismos técnicos, como las organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional.

- c) compartir información y datos;
- d) garantizar que se imparta capacitación especializada;
- e) garantizar la disponibilidad de conocimiento especializado para desarrollar planes nacionales/regionales, y
- f) adoptar leyes de aviación civil, según sea necesario.

#### 4. MEDIDAS

4.1 De acuerdo con los objetivos enumerados en el párrafo 3, la OACI adoptará las siguientes medidas:

- a) mejorar su cooperación con los organismos regionales de aviación civil y las organizaciones regionales;
- b) garantizar que no se ponga en riesgo o comprometa la cooperación con los Estados que no pertenecen a organizaciones regionales y organismos regionales de aviación civil;
- c) alentar a los Estados a dar instrucciones a sus respectivos organismos regionales de aviación civil y organizaciones regionales para que cooperen estrechamente con la OACI y a asignar a éstos tareas en el contexto de dicha cooperación;
- d) invitar a los organismos regionales de aviación civil a que, de conformidad con sus reglamentos internos, consideren, en forma receptiva, la posibilidad de invitar a los Estados contratantes de la OACI que no son miembros suyos a participar como observadores en sus reuniones;
- e) llevar a cabo reuniones periódicas con los organismos regionales de aviación civil, incluida una reunión anual de alto nivel con dichos organismos; y
- f) definir como necesaria la función que desempeñan las Oficinas regionales en coordinar la cooperación de la OACI con los organismos regionales de aviación civil.

#### 5. APLICACIÓN

5.1 La OACI asistirá, en la medida de lo posible, a los Estados en las áreas técnicas y/o de definición de políticas de la aviación civil internacional y promoverá la cooperación regional mediante asociaciones estrechas con las organizaciones regionales y los organismos regionales de aviación civil.

5.2 Toda la responsabilidad de la aplicación y evolución continua de esta política recaerá en el Secretario General de la OACI.

5.3 Esta política se incorporará en el lugar de trabajo de la OACI mediante el Plan de actividades de la Organización.

## APÉNDICE B

### MARCO DE COOPERACIÓN REGIONAL DE LA OACI

#### PLAN DE ACCIÓN ESTRATÉGICO PARA LA SEDE Y LAS OFICINAS REGIONALES DE LA OACI

##### 1. OBJETIVO

1.1 El Marco de cooperación regional es esencialmente un plan de acción estratégico establecido de acuerdo con la Política de la OACI sobre cooperación regional y el Plan de actividades de la Organización. El objetivo de este plan es formular y poner en práctica actividades de cooperación regional para fortalecer la función de la OACI como foro mundial de la aviación civil internacional, así como para reforzar las actividades regionales que la OACI realiza con los organismos regionales de aviación civil y las organizaciones regionales.

1.2 Este marco ayudará a la Organización a prepararse para desarrollar un mecanismo bilateral de cooperación regional entre la OACI, por un lado, y los organismos regionales de aviación civil y/o las organizaciones regionales (p. ej., acuerdo con la CE), por el otro.

##### 2. INICIATIVAS ESTRATÉGICAS

2.1 El Secretario General, en consulta con el Consejo de la OACI, desarrollará el Plan de acción estratégico sobre cooperación regional, que se implantará a través de planes operacionales regionales que sean congruentes con el Plan de actividades de la Organización. Establecerán tareas, responsabilidades y calendarios, que se medirán por medio de indicadores de actuación<sup>2</sup>.

2.2 Los planes operacionales regionales deben establecerse de conformidad con las necesidades y prioridades de las distintas regiones, y las tareas deben identificarse claramente y asignarse a la Sede y a las Oficinas regionales e incluirse en la revisión del PACE (perfeccionamiento de la actuación profesional y las competencias) del personal de que se trate.

2.3 Al respecto, a la persona o personas de cada Oficina regional se les asignará la tarea de impulsar el plan operacional pertinente, y se alentará a los organismos regionales de aviación civil para que asignen a personal especialmente para que coopere con la OACI.

2.4 Estos planes operacionales se centrarán en fortalecer la cooperación en las regiones entre la OACI y los organismos regionales de aviación civil y/o las organizaciones regionales, según convenga, y en permitir que los Estados contratantes comprendan mejor las políticas de la OACI, las Resoluciones de la Asamblea de la OACI y la aplicación de las normas y métodos recomendados (SARPS). Las iniciativas estratégicas de este plan son:

- realizar esfuerzos comunes para armonizar entre los Estados los reglamentos, requisitos y procedimientos operacionales basándose en la aplicación de los SARPS de la OACI;

---

<sup>2</sup> Los indicadores de actuación sirven para evaluar, al final del trienio, si la Organización logró los resultados esperados.

- comprender las funciones y responsabilidades mutuas;
- establecer mejores mecanismos de consulta y cooperación, que incluyan el intercambio electrónico de información;
- llevar a cabo la planificación y ejecución coordinadas de los programas entre la OACI y los organismos regionales de aviación civil;
- examinar en forma periódica cuestiones regionales;
- maximizar el aprovechamiento eficaz de los recursos de la OACI;
- beneficiarse de las competencias y el conocimiento especializado mutuos; e
- impartir capacitación y crear capacidades en forma conjunta.

## 2.5 **Iniciativa estratégica 1 (Realizar esfuerzos comunes para armonizar entre los Estados los reglamentos, requisitos y procedimientos operacionales basándose en la aplicación de los SARPS de la OACI)**

2.5.1 Para los planes operacionales regionales es esencial que se logre armonizar, entre los Estados, los reglamentos, requisitos y procedimientos operacionales con miras a garantizar la aplicación uniforme de los SARPS en aras de la seguridad de vuelo y la eficiencia. Puesto que el objetivo de la OACI es extenderse para brindar apoyo en el cumplimiento y proporcionar asistencia, será necesario garantizar, en particular a través de la cooperación regional, que los Estados hagan su mejor esfuerzo para que haya congruencia entre ellos al aplicar los SARPS, lo que incluye la gestión, la auditoría y la vigilancia de la seguridad operacional y la seguridad de la aviación.

## 2.6 **Iniciativa estratégica 2 (Comprender las funciones y responsabilidades mutuas)**

2.6.1 Las funciones y responsabilidades de la OACI y de cada organismo regional de aviación civil y/u organización regional se definirán por medio de acuerdos de cooperación. Esta tarea será impulsada por el Plan de actividades de la OACI, a nivel de la Sede y de las Oficinas regionales, y tendrá en cuenta la cooperación técnica y en materia de definición de políticas.

2.6.2 Los arreglos, que esencialmente se harían luego de examinar los arreglos existentes y la manera de mejorarlos, deben hacer referencia a las Resoluciones de la Asamblea y a las políticas de la OACI pertinentes y desarrollarse sin rebasar el alcance de éstas. También, deben basarse en los compromisos de los Estados, y su estrategia debe examinarse en forma periódica, con el propósito de mantenerse al corriente de la constante evolución de la navegación y el transporte aéreo.

## 2.7 **Iniciativa estratégica 3 (Establecer mejores mecanismos de consulta y cooperación, que incluyan el intercambio electrónico de información)**

2.7.1 La OACI explorará oportunidades para reforzar los enlaces con las bases de datos de otras organizaciones y los organismos regionales de aviación civil (de ser pertinente), con miras a complementar las bases de datos existente de la Organización.

2.7.2 La OACI alentará a los Estados contratantes de las regiones a que faciliten a la OACI el acceso a su información nacional y a que se aseguren de que los organismos regionales de aviación civil y las organizaciones regionales proporcionen a la OACI información sobre sus regiones. En forma recíproca, la OACI pondrá sus bases de datos e información en sitios web para que estén disponibles para uso de los organismos regionales de aviación civil y las organizaciones regionales, de ser necesario.

2.7.3 Se proporcionará una herramienta para el intercambio de información mediante el establecimiento de un sistema regional de información de aviación civil que permitirá a los Estados contratantes pronosticar, planificar y administrar en forma eficaz sus programas en coordinación con las políticas y el Plan de actividades de la OACI. Esto se logrará mediante la recopilación y actualización periódica de información pertinente por la OACI y los organismos regionales de aviación civil.

## 2.8 **Iniciativa estratégica 4 (Llevar a cabo la planificación y ejecución coordinadas e los programas entre la OACI y los organismos regionales de aviación civil)**

2.8.1 Uno de los retos más grandes de estos momentos es la falta de coordinación en la planificación de programas entre la OACI y los organismos regionales de aviación civil. La OACI tomará la iniciativa en desarrollar un programa de planificación periódica y continua establecido con los organismos regionales de aviación civil, en lo que respecta a eventos y programas regionales y con la intención de llegar a un acuerdo. Para ello, las Oficinas regionales garantizarán, entre otras cosas, la participación de la OACI en las asambleas de los organismos regionales de aviación civil o en otras reuniones de alto nivel pertinentes que realicen dichos organismos, con el propósito de buscar una oportunidad para formular comentarios respecto de sus programas de trabajo. La OACI seguirá alentando la participación de los organismos regionales de aviación civil en las reuniones pertinentes de la OACI.

2.8.2 La duplicación innecesaria de esfuerzos entre la OACI y los organismos regionales de aviación civil, particularmente en la celebración de eventos en las regiones, ha ocasionado confusión e ineficiencia en la labor de la OACI. Las Oficinas regionales se comunicarán en forma regular con los organismos regionales de aviación civil y analizarán problemas y cuestiones comunes. La OACI alentará a estos organismos a que: apoyen la cooperación entre los Estados de la región para lograr un transporte aéreo seguro, regular, ordenado y económico; lleven a cabo estudios en los diferentes campos de la aviación civil; promuevan el intercambio de información estadística; promuevan la aplicación de los SARPS y propongan mejores medidas para los pasajeros, el correo y la carga; celebren acuerdos con los Estados respecto a los planes regionales de la OACI; promuevan arreglos para capacitar al personal y para otros asuntos; y mejoren los vínculos con la OACI.

2.8.3 La OACI creará un plan de gestión de la actuación con los organismos regionales de aviación civil que eliminará la competencia entre las partes.

2.8.4 Estas medidas se vincularán con la parte medular de la Iniciativa estratégica 1.

## 2.9 **Iniciativa estratégica 5 (Examinar en forma periódica cuestiones regionales)**

2.9.1 La OACI llevará a cabo exámenes periódicos con los organismos regionales de aviación civil y/o las organizaciones regionales sobre cuestiones de carácter regional y dentro de su ámbito de trabajo, cuestiones que abarcarán, entre otros:

- 1) la aplicación de SARPS;
- 2) el acceso al mercado y operaciones;
- 3) el surgimiento de bloques comerciales y normativos regionales y subregionales y la comercialización de proveedores de servicios gubernamentales;
- 4) la diversificación de medidas fiscales para responder a las necesidades presupuestarias;
- 5) la liberalización de la regulación económica (p.ej., aplicación de la Decisión de Yamoussoukro);

- 6) la reglamentación inadecuada de la seguridad operacional (incluidos reglamentos laborales, sobre competencia y de otra índole);
- 7) la imprecisión de las fronteras sectoriales y de las responsabilidades de las autoridades correspondientes;
- 8) las auditorías de la seguridad operacional y la seguridad de la aviación;
- 9) el reconocimiento y la solución de los problemas ambientales;
- 10) el surgimiento de nuevas tecnologías;
- 11) los límites de capacidad para infraestructura; y
- 12) la falta de habilidades técnicas y la conservación de personal calificado.

2.10 **Iniciativa estratégica 6 (Maximizar el aprovechamiento eficaz de los recursos de la OACI)**

2.10.1 Con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios, los niveles de dotación de personal en las distintas Oficinas regionales serán adecuados para el número y el desarrollo de los Estados en el área de acreditación.

2.10.2 En la ejecución de sus programas de trabajo, las Oficinas regionales aprovecharán todas las oportunidades derivadas de sus actividades de cooperación regional, a fin de utilizar de manera óptima los recursos de los organismos regionales de aviación civil basándose en las prioridades y necesidades de las regiones y los Estados.

2.11 **Iniciativa estratégica 7 (Beneficiarse de las competencias y el conocimiento especializado mutuos; e impartir capacitación y crear capacidades en forma conjunta)**

2.11.1 La OACI seguirá cooperando con los organismos regionales de aviación civil y/o las organizaciones regionales, con el propósito de mejorar, a escala mundial, el conocimiento y la aplicación práctica de los principios consagrados en el Convenio de Chicago y en sus Anexos, creando conciencia y realizando actividades de creación de capacidades, con sujeción a la disponibilidad de recursos. Estas cuestiones se analizarán en reuniones periódicas entre la OACI (la Sede y las Oficinas regionales) y los organismos regionales de aviación civil.

-----

## APÉNDICE C

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA SU ADOPCIÓN POR EL 37º PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA

#### **Resolución 16/..: Cooperación con organizaciones regionales y organismos regionales de aviación civil**

*Considerando* que en la Resolución A1-10, que fue adoptada por la primera Asamblea en 1947 y que aún está vigente, se autoriza al Consejo a que formule planes apropiados con organizaciones internacionales públicas cuyas actividades afecten la aviación civil internacional, mediante arreglos de trabajo oficiosos, siempre que esto sea factible;

*Considerando* que en la Resolución A27-17, que trata sobre la relación entre la OACI y los organismos regionales de aviación civil, se establece, entre otras cosas, que la OACI apoye la labor y las actividades de todo organismos regional existente o futuro de aviación civil y se encarga al Consejo que concierte con cada organismo regional de aviación civil los correspondientes acuerdos de trabajo;

*Considerando* que en cumplimiento de estas resoluciones la OACI ha elaborado diversos arreglos de cooperación con los organismos regionales de aviación civil;

*Considerando* que en la política de la OACI sobre cooperación regional se estipula que la OACI se compromete a prestar asistencia, asesoramiento y otras formas de apoyo, en la medida de lo posible, a los Estados Contratantes para que cumplan con las responsabilidades que les incumben en virtud del *Convenio sobre Aviación Civil* y los Objetivos estratégicos de la OACI; y

*Considerando* que la OACI aplicará su Política sobre cooperación regional mediante asociaciones estrechas con las organizaciones regionales y los organismos regionales de aviación civil;

*La Asamblea*

*Respalda* la política y el marco de cooperación regional de la OACI;

*Alienta* a las organizaciones regionales y a los organismos regionales de aviación civil q que concierten arreglos adecuados con la OACI, de conformidad con la política y el marco de la OACI sobre cooperación regional;

*Insta* a los Estados a que apoyen a sus organizaciones regionales y organismos regionales de aviación civil a que concierten arreglos adecuados con la OACI;

*Alienta* a los Estados a que apliquen las normas y métodos recomendados de los Anexos al *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* tanto a nivel individual como por medio de la cooperación regional;

*Alienta* a los Estados que no cuentan con un regional a esforzarse por establecer uno;

*Encarga* al Consejo que se asegure, mediante arreglos de cooperación, que tanto la OACI como los organismos regionales de aviación civil alienten a los Estados a armonizar sus reglamentos, requisitos y procedimientos operacionales basándose en las normas y métodos recomendados;

*Pide* al Secretario General que ponga en ejecución el plan de acción aprobado por el Consejo para mejorar la cooperación con las organizaciones regionales y los organismos regionales de aviación civil;

*Pide* al Secretario General que establezca sinergias entre la OACI y cada uno de los organismos regionales de aviación civil a fin de garantizar que todos ejecuten un programa estructurado y compartido de actividades, evitando así la duplicación de trabajo;

*Pide* al Secretario general que organice reuniones periódicas entre la OACI y los organismos regionales de aviación civil y presente informes periódicos sobre el progreso realizado; y

*Pide* al Consejo que presente al próximo período de sesiones ordinario de la Asamblea un informe sobre la aplicación global de la Política de la OACI sobre cooperación regional y el avance realizado.

— FIN —